

### CAPÍTULO 3.- ACTIVIDADES OBJETOS DE SUBVENCIÓN

#### Art. 7.- Proyectos o Programas subvencionables.

Cada proyecto o programa para el cual se solicite subvención deberá venir claramente desarrollado y de forma independiente en un modelo del Anexo II, por lo que en el caso de la presente convocatoria como máximo se podrán presentar seis proyectos: el correspondiente a Administración y Gestión de la Federación, a la organización del campeonato autonómico de su correspondiente modalidad deportiva, actividades de promoción deportiva de su modalidad, actividades de promoción deportiva destinadas a la mujer, programas de tecnificación deportiva y el correspondiente a actividades de formación. Toda entidad que no presente alguno de estos proyectos se entenderá que no lo están solicitando, no pudiendo por tanto obtener puntuación alguna en el correspondiente proyecto para el cual no presentaron el Anexo II.

Serán subvencionables los siguientes proyectos:

a) Administración y Gestión (hasta un máximo de 15 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con el funcionamiento administrativo de la Federación, pudiéndose incluir los gastos relativos a material de oficina, material informático, teléfono, gastos de personal encargado de las funciones administrativas y demás gastos claramente relacionados con la gestión propia de la Federación.

b) Organización del Campeonato Autonómico de su respectiva modalidad (hasta un máximo de 25 puntos).

Se podrán incluir en este proyecto los aspectos relacionados con la organización y celebración del campeonato autonómico de la modalidad deportiva en cuestión. Los gastos imputables a este proyecto serán los referentes a arbitrajes de las competiciones, material necesario para su desarrollo, contratación de servicios médicos necesarios para la celebración y aquellos otros gastos que de forma indubitada sean necesarios para la celebración del campeonato.

c) Actividades de promoción deportiva de su modalidad (hasta un máximo de 20 puntos).

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades que sirvan para promocionar su modalidad deportiva, pudiendo incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

d) Actividades de promoción destinadas a la mujer (hasta un máximo de 10 puntos)

Se podrán incorporar en este proyecto todas aquellas actividades deportivas destinadas a la integración de los colectivos citados a través de la correspondiente modalidad deportiva, pudiéndose incluir entre sus gastos todos aquellos que de forma específica sean necesarios para su celebración.

e) Programas de tecnificación deportiva (hasta un máximo de 20 puntos).

Los programas de tecnificación deportiva son aquellos que se destinan a realizar un trabajo específico de entrenamiento y preparación con aquellos deportistas de proyección con la intención de que puedan disponer de los medios adecuados para poder lograr grandes resultados. Estarían incluidos dentro de este apartado los trabajos realizados con las diferentes selecciones autonómicas de cada modalidad de cara a participar en los campeonatos de España por selecciones. La relación de los deportistas incluidos en este programa deberá aparecer en el punto 5 del Anexo 2 en el caso de deportes individuales y, en el caso de los deportes colectivos, el listado de selecciones autonómicas incluidas en el mismo. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

f) Actividades de formación (hasta un máximo de 10 puntos)

Las actividades de formación son aquellas que están destinadas a continuar la formación de los técnicos deportivos, a través de clínicas, charlas, seminarios... También se podrán incluir en este apartado la formación destinada a jueces o árbitros. Se podrán incluir los gastos que de forma específica sean necesarios para el desarrollo de los citados programas.

La valoración de puntos dentro de cada programa se realizará en base a los siguientes criterios: